

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agricultura y Agua

510 Orden de 20 de diciembre de 2012, Consejería de Agricultura y Agua por la que se concede la protección nacional transitoria a la DOP "Queso de Murcia al Vino" inscrito en el registro comunitario de denominaciones de origen protegidas e indicaciones geográficas protegidas.

PREÁMBULO

Mediante Orden de 6 de septiembre de 2012, del Consejero de Agricultura y Agua, por la que se adopta y se publica la decisión favorable a solicitud de modificación del pliego de condiciones de la Denominación de Origen Protegida "Queso de Murcia al Vino", se publicó el pliego de condiciones en que está basada esa decisión favorable, según lo dispuesto en el artículo 9.2 del Reglamento (CE) 510/2006 del Consejo, de 20 de marzo de 2006, sobre la protección de las indicaciones geográficas y de las denominaciones de origen de los productos agrícolas y alimenticios, en relación con lo establecido en el artículo 15.2 del Real Decreto 1335/2011, de 3 de octubre, por el que se regula el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de inscripción de las denominaciones de origen protegidas y de las indicaciones geográficas protegidas en el registro comunitario y la oposición a ellas.

La solicitud de registro de la Denominación de Origen Protegida "Queso de Murcia al Vino", que se ajusta a lo dispuesto en los citados Reglamento (CE) 510/2006 del Consejo y Real Decreto 1335/2011 ha sido transmitida a la Comisión Europea con fecha 12 de diciembre de 2012, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 15 del Real Decreto.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17.2 del Real Decreto 1335/2011 el órgano competente de la Comunidad Autónoma podrá conceder a la denominación de origen o indicación geográfica de que se trate la protección nacional transitoria, prevista en el artículo 5.6 del Reglamento (CE) 510/2006 del Consejo, de 20 de marzo de 2006, lo cual conllevará la publicación de su pliego de condiciones en el "Boletín Oficial del Estado".

En su virtud, de acuerdo con las facultades atribuidas a esta Dirección General,

Resuelvo:

Conceder la protección nacional transitoria (PNT) a la Denominación de Origen Protegida "Queso de Murcia al Vino", prevista en el artículo 5.6 del Reglamento (CE) 510/2006 del Consejo, de 20 de marzo de 2006, que cesará a partir de la fecha en que la Comisión Europea adopte una decisión sobre su inscripción en el registro.

A tal efecto, publicar en el "Boletín Oficial del Estado" el pliego de condiciones de la Denominación de Origen Protegida "Queso de Murcia al Vino", señalando que la dirección de la página web de la Consejería de Agricultura y Agua en que se encuentra publicado es:

[http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=834&IDTIPO=11&RASTRO=c80\\$m22721,22746,1185,34701](http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=834&IDTIPO=11&RASTRO=c80$m22721,22746,1185,34701).

La presente Orden agota la vía administrativa, y frente a la misma los interesados pueden interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el titular de la Consejería de Agricultura y Agua en el plazo de un mes, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o interponer recurso ante la sala de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, computados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín del Estado.

Murcia, 20 de diciembre de 2012.—El Consejero de Agricultura y Agua, Antonio Cerdá Cerdá.